

reflejado en el artículo 15 del presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para modificar el Apartado II (Procedimiento de selección de becas de investigación) así como los apartados III y IV de este Reglamento.

Asimismo se faculta a este Vicerrector para dictar cuantas normas complementarias o aclaratorias sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de vacíos normativos o discrepancias entre lo establecido en este Reglamento y las normas establecidas o no clarificadas en la convocatoria de la institución externa, se autoriza al Vicerrector de Investigación a dictar las necesarias resoluciones aclaratorias al respecto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango de la UCLM se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la contratación de Personal con cargo a Proyectos I+D+i con financiación externa.

El desarrollo de los múltiples proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Universidad de Castilla-La Mancha, requiere habitualmente la contratación de personal para el apoyo técnico a la realización de los mismos. Estas figuras contractuales suelen llevarse a cabo al inicio del proyecto de investigación y expiran, como máximo, con la finalización del proyecto que generó la necesidad de la contratación. Se trata, por tanto, de personal ajeno a la plantilla de la Universidad, contratado para una obra o servicio determinado. Entre dicho personal se encuentran doctores, titulados superiores,

titulados medios y personal de apoyo diverso a la investigación (formación profesional).

De otra parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (LOMLOU) enumera en su artículo 41 la finalidad del fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, citando, entre otras, "la incorporación de científicos y grupos de científicos de especial relevancia dentro de las iniciativas de investigación por las Universidades", "la movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia" y "la incorporación a las Universidades de personal técnico de apoyo a la investigación, atendiendo a las características de los distintos campos científicos". Por tanto, al margen de la figura del "profesor contratado doctor", que tiene un perfil eminentemente docente e investigador y cuya finalidad es la consolidación de plantillas estables, se hace necesario recurrir frecuentemente a la contratación de diplomados, licenciados, ingenieros y doctores, que bajo la figura de "personal técnico de apoyo a la investigación", presten servicios de investigación finitos en el tiempo, bajo un proyecto determinado. Estos contratos suponen para los interesados un complemento importante a su formación, así como un inicio a las tareas de investigación, siendo además una excelente vía para incorporar a la UCLM provisionalmente, a jóvenes doctores recién formados en universidades de reconocido prestigio.

En su virtud, a efectos de articular y facilitar el proceso de contratación del personal anteriormente citado, el Consejo de Gobierno de la UCLM, en su reunión del día 18 de junio de 2009 ha acordado aprobar el presente "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE I+D+i CON FINANCIACIÓN EXTERNA".

I.- PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Los investigadores principales o los directores de proyectos de investigación con financiación externa, que tengan prevista la contratación de personal con cargo a dicho proyecto, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características del contrato según el Anexo I.